

Contenido

1	Ámbito De Aplicación	3
2.	Terminología	3
3.	Sistema De Evaluación y Homologación De Contratistas De Servicios y Productos	5
4.	Entrega y Recepción Parcial De Trabajos, Productos y/o Equipos. Transmisión De La Propiedad y Riesgos	5
4.1.	Entrega y Recepción Parcial De Productos y/o Equipos	6
4.2.	Entrega y Recepción Parcial De Obras y/o Servicios	7
5.	Garantía De La Obra, Servicio y/o Suministro y Recepción Definitiva	7
6.	Contratista Independiente (Organización Del Trabajo).....	9
6.1.	Responsabilidad Del Contratista y Dependencia Del Personal	9
6.2.	Actividades Del Contratista En Cumplimiento Del Contrato	9
6.3.	Administrador De Contrato	10
6.4.	Subcontratación	10
6.5.	Exclusión De La Relación Laboral.....	11
7.	Precios, Condiciones De Pago y Facturación	12
7.1.	Precios	12
7.2.	Certificaciones Para Facturar	12
7.2.1.	Obras y/o Servicios	12
7.2.2.	Productos y Productos Con Montaje	13
7.3.	Facturación	13
7.4.	Pago	13
7.4.1.	Documentos Obligatorios Para Pago De Factura O Cuenta De Cobro	14
7.4.2.	Retención De Pagos.....	14
7.5.	Gastos E Impuestos	15
7.6.	Cesión Del Contrato y/o Derechos y/o Créditos	16
8.	Penalizaciones	16
9.	Seguridad y Salud En El Trabajo	17
9.1.	Condiciones Generales De Seguridad y Salud En El Trabajo.....	17
9.2.	Accidentes E Incidentes	19
9.2.1.	Accidentes	19
9.2.2.	Incidentes.....	19
9.3.	Cumplimiento Lineamientos Covid-19	20
9.4.	Incumplimiento.....	20
10.	Medio Ambiente	22
10.1.	Condiciones Generales De Medio Ambiente	22
10.2.	Accidentes E Incidentes Ambientales.....	22
10.3.	Otras Condiciones	23
10.4.	Incumplimiento.....	23
11.	Carnetización Del Personal A Cargo Del Contratista.....	24
12.	Debida Diligencia Del Personal A Cargo Del Contratista.....	25
13.	Estudios De Seguridad	25
14.	Gestión De Materiales I-Su	27
15.	Seguros	27
16.	Responsabilidad E Indemnidad.....	28
17.	Terminación Del Contrato.....	29
17.1.	Terminación Unilateral Por Parte Del Contratante:.....	30

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

17.2. Terminación Unilateral Por Parte Del Contratista.....	31
17.3. Fuerza Mayor	32
18. Confidencialidad Y Seguridad De La Información.....	33
18.1. Confidencialidad	33
18.2. Seguridad Informática Y Física.....	35
18.3. Derecho De Inspección/Auditaje	35
18.4. Planes De Contingencia Y Continuidad	36
19. Propiedad Intelectual.....	36
20. Conflicto De Intereses E Intermediación Ilegal.....	37
21. Autorización de Tratamiento de Datos Personales.....	38
22. Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiacion de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	39
23. Cumplimiento Y Protección De Normas Y Políticas En Materia De Derechos Humanos	39
24. Cláusula Abc (Anticorrupción Y Antisoborno)	40
25. Código Ético Y Auditoria.....	41
26. Imagen Y Marca.....	41
27. Modificaciones	42
28. Renuncia	42
29. Invalidez.....	42
30. Legislación Aplicable Y Resolución De Conflictos	43
Anexo - Gestión De Materiales IS-U	44

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

1. Ámbito de Aplicación

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación para regular todas las relaciones mercantiles de las sociedades que forman parte del Grupo Vanti y las que en el futuro lo puedan conformar a saber: Vanti S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural Del Cesar S.A. ESP, Vanti Plus S.A.S., Vanti Soluciones S.A.S. (en adelante, cualquiera de ellas, "el Contratante"), y sus Contratistas en la contratación de obras, servicios, y la adquisición de productos y/o equipos y/o, en su caso, montaje de los mismos.

Las presentes Condiciones Generales, junto con las Condiciones Particulares que, se establezcan, que podrán comprender, entre otros, las Condiciones Técnicas, las Condiciones Comerciales, así como, eventualmente, la oferta del Contratista aprobada por el Contratante, conformarán la documentación contractual aplicable al Contrato.

2. Terminología

En la documentación contractual se utilizan, entre otras, las siguientes denominaciones, que tendrán el significado que a continuación se establece:

- **Acta de recepción parcial:** documento suscrito entre El Contratante y el Contratista, contra la entrega de la obra y/o servicio ejecutado tras verificar el cumplimiento del objeto del Contrato, en el que se podrán incluir observaciones, si las hubiere, para que sean subsanadas por el Contratista.
- **Acta de recepción definitiva:** Certificación final de recibo de las obras/servicios
- **Condiciones Comerciales:** información al detalle sobre las condiciones específicas de carácter económico, jurídico y comercial, para la realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.
- **Condiciones Específicas:** información de detalle sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras y/o servicios o de los productos con montaje requeridos, objeto de la contratación. Pueden incluir todos o alguno de los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas, Condiciones Comerciales, y/o oferta del Contratista, revisada y aprobada por El Contratante.
- **Contratante:** Se referirá, en las presentes Condiciones Generales, a Vanti S.A. ESP o cualquiera de sus filiales o subsidiarias, quienes contratan la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio.
- **Contratista:** persona natural o jurídica, o agrupación de ellas, con la que el Contratante establece una relación para la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio.
- **Contrato:** Acuerdo suscrito por cualquiera de las compañías del Grupo Vanti con un Contratista, para la ejecución de un Servicio o la adquisición de un Bien en el cual se plasma en detalle las condiciones negociadas y las obligaciones de cada una de las partes.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- **Documentación contractual:** conjunto de documentos que conforman el Contrato, que comprende las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas, a través de las cuales se fijan los parámetros técnicos, comerciales, jurídicos o financieros, entre otros, que regirán la contratación.
- **Especificaciones Técnicas:** información de detalle técnico sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.
- **Evaluación del Contratista:** revisión de los factores de riesgo previa a la contratación de los Contratistas, para determinar su idoneidad para participar en procesos de compra de suministro de productos o servicios.
- **Garantía:** conjunto de manifestaciones que el Contratista proporciona al Contratante relativa a las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.
- **Glosa:** Es una no conformidad que puede, o no, afectar en forma parcial o total el valor de la factura por la compra de bienes o la prestación de servicios, encontrada por el contratante durante la revisión, que requiere ser resuelta por parte del Contratista.
- **Hoja de Entrada de Servicios (HES):** Documento donde se certifica el recibo de los bienes y/o servicios a satisfacción y dentro de las condiciones pactadas en el contrato.
- **Homologación de Contratistas:** análisis y valoración documentada de la capacidad de los Contratistas para suministrar ciertos productos o servicios con un adecuado cumplimiento de los requisitos específicos establecidos.
- **Homologación de producto:** análisis y valoración documentada de la conformidad de un producto con la normativa aplicable para el uso al que está destinado de acuerdo con los requisitos. La homologación del producto puede requerir en algunos casos la aceptación de su proceso productivo, control de producción y control de calidad del producto acabado si así se define en la especificación.
- **Oferta:** documento presentado por el Contratista en respuesta a una petición de oferta del Contratante, que contiene su propuesta para realizar las obras, prestar los servicios o servir los productos o equipos solicitados. Si la oferta es aceptada a través de la emisión de un Contrato, será vinculante para ambas partes.
- **Partes:** se entiende con este término conjuntamente al Contratante y al Contratista.
- **Periodo de garantía:** tiempo durante el cual el Contratista garantizará el debido funcionamiento del producto o de las obras, o que dicho producto o dichas obras están libres de defectos y en perfecto estado de uso.
- **Petición de oferta:** documento a través del cual el Contratante solicita ofertas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministro de productos. La presentación de oferta por parte del Contratista conllevará la aceptación de las Condiciones Específicas incluidas en la petición de oferta (Pliego Técnico y/o Pliego de Condiciones Comerciales), y de las Condiciones Generales aplicables.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- **Póliza de seguro:** documento que prueba la existencia del contrato de seguro, y establece los derechos y obligaciones de las partes, con relación al seguro contratado.
- **Recepción técnica de productos:** proceso mediante el cual se verifica la calidad de los productos, previamente a la aceptación de la entrega del suministro, a través de inspecciones y ensayos recogidos en las normas o especificaciones correspondientes.
- **Subcontratación:** contratación del Contratista con terceras personas, naturales o jurídicas, o agrupación de ellas, por la que éstas participan parcialmente en el cumplimiento o ejecución del Contrato suscrito con el Contratante, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que suscriban el citado Contrato, ni genere relación jurídica ni obligación directa alguna del Contratante con dichos terceros.

3. Sistema de Evaluación y Homologación de contratistas de Servicios y Productos

Todo Contratista debe estar calificado como “apto” en el proceso de evaluación del Contratante antes del inicio del suministro de servicios, bienes y/o productos objeto del Contrato y mantener dicha calificación durante la vigencia del mismo. Además, para determinados tipos de contratación deberá obtener antes de la contratación y mantener durante toda la vigencia del Contrato las homologaciones que se le exijan (de servicio, de proceso, de fábrica, etc.), cuyos requerimientos concretos serán puestos a disposición del Contratista a través de las Condiciones Específicas del Contrato. El Contratista tiene la obligación de comunicar formalmente cualquier variación que afecte a los requisitos de evaluación u homologación, aun siendo que los factores que originen la variación se presenten durante el periodo de vigencia del Contrato.

Los procesos de evaluación y de homologación/recepción técnica de productos referidos se describen en mayor detalle en las “Condiciones de evaluación y homologación del Contratista y producto”, cuya versión vigente encontrará el Contratista en las condiciones comerciales.

El Contratista se obliga a respetar los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en las “Condiciones de evaluación y homologación del Contratista y producto”.

4. Entrega y Recepción Parcial de Trabajos, Productos y/o Equipos. Transmisión de la Propiedad y Riesgos

La entrega de los trabajos, productos y/o equipos objeto del Contrato deberá realizarse en la fecha o plazo, lugar y condiciones acordados en el mismo. El Contratista se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el Contrato. El Contratista deberá realizar sus máximos esfuerzos y poner todos los medios a su alcance para recuperar cualquier retraso en la entrega, incluso siendo justificado.

Las Partes podrán pactar libremente la modificación en la fecha de entrega, la cual deberá constar por escrito.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

4.1. Entrega y recepción parcial de productos y/o equipos

El Contratista, ya sea por sus medios o a través de terceros, se hace expresamente responsable a todos los efectos de los productos o equipos y de su transporte hasta los puntos de entrega, y de su descarga.

El Contratista dará aviso con 24 horas de antelación a la dirección que conste en el Contrato, indicando las cantidades y producto a entregar y asegurando el punto de destino, además de concretar fecha y hora. El incumplimiento de este requisito facultará al Contratante para no aceptar la mercancía, siendo a cargo del Contratista los gastos que se deriven por el transporte de la mercancía. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega se comunicará por escrito con la debida antelación al Contratista.

Los embalajes deberán responder a las condiciones técnicas o, en su defecto, a las exigencias propias de los artículos, de forma que se evite su deterioro en el transporte, en su manipulación y que se permita su identificación (número de Contrato, número de bultos, cantidades, peso, tipo de artículo, partidas de fabricación, y fecha de caducidad, si corresponde).

Las mercancías deberán ser entregadas mediante albaranes que se presentarán por duplicado, que indicarán el número de Contrato, número de paquetes o bultos, artículos entregados, cantidad de cada artículo o pieza, fecha de caducidad, si procede, así como la documentación técnica imprescindible para su recepción.

En el albarán se harán constar las observaciones oportunas, y principalmente

Si el producto o equipo queda pendiente de inspecciones o ensayos que no sea posible realizar en el momento de la recepción física.

Deficiencias identificadas en primera instancia que deberán ser subsanadas por el Contratista.

A todos los efectos no se considerará entregado el producto hasta que se ponga a disposición del Contratante con las deficiencias subsanadas.

El Contratante podrá aplazar la entrega de los productos y/o equipos, sin perjuicio de que se considere cumplida por el Contratista la fecha de entrega pactada. Los precios pactados en el Contrato incluyen los gastos de almacenamiento y seguro a cargo del Contratista durante el mes siguiente a la fecha de entrega pactada inicialmente. Si la entrega hubiera de retrasarse por más tiempo las Partes pactarán de mutuo acuerdo las compensaciones correspondientes.

La aceptación parcial de los productos y/o equipos se realizará con la firma del albarán, salvo que se identifiquen defectos o se requieran inspecciones/ensayos, en cuyo caso se considerará que la aceptación se produce cuando los defectos hayan sido subsanados y/o las inspecciones/ensayos hayan concluido de forma satisfactoria, todo ello sin perjuicio de la Garantía establecida. Se exceptúa de lo anterior los productos con montaje,

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

cuya titularidad será transferida tras la instalación y una vez superadas las pruebas de puesta en marcha que correspondan, de cuya aceptación quedará constancia.

No obstante, todo lo anterior, el Contratista autoriza al Contratante para tomar posesión de los productos y/o equipos, en todo o en parte, desde que entren en la instalación u obra del Contratante y a hacer el uso que de ellos pudiera precisar.

4.2. Entrega y recepción parcial de obras y/o servicios

Con la debida antelación, el Contratista avisará la fecha en la que prevé terminar la obra o el servicio, así como de los hitos intermedios que se hayan establecido, a fin de determinar el día y la hora en la que se efectuará la recepción parcial.

La recepción parcial se realizará una vez que se hayan llevado a cabo de forma satisfactoria las pruebas necesarias y se haya comprobado el buen estado de la obra o la calidad del servicio. En todos los casos el Contratante expedirá el Acta de Recepción parcial, que deberá ser firmada por las Partes.

Si los resultados no fuesen satisfactorios, el Contratante expedirá un acta en donde quede constancia de los defectos encontrados y del plazo que se concede para su subsanación por parte del Contratista. Transcurrido dicho plazo, si las pruebas fuesen satisfactorias se expedirá el Acta de Recepción Parcial, y en caso contrario, bien podrá el Contratante conceder un nuevo plazo para subsanación u optar por terminar el Contrato.

En todo caso, se aplicarán las penalizaciones que correspondan por el retraso sufrido en la entrega desde la fecha de entrega pactada, sin que los plazos extraordinarios para la subsanación de defectos puedan considerarse como ampliación o prórroga de los plazos de entrega pactados.

La propiedad, así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de pérdida y daño, se entenderán transferidos al Contratante en el momento de la firma del Acta de Recepción Parcial, sin perjuicio de la garantía establecida en la cláusula siguiente.

5. Garantía de la Obra, Servicio y/o Suministro y Recepción Definitiva

Conforme al Objeto contratado y el alcance del mismo, el Contratista garantiza al Contratante, para cada caso en particular, que:

- Los productos y equipos, así como sus componentes, productos o sistemas, se hallan libres de defectos, vicios (ocultos o aparentes) o averías de diseño, ingeniería, fabricación, pintura, suministro, instalación, funcionamiento, capacidad y rendimiento.
- El producto o equipo cumple las especificaciones, planos y descripciones estipuladas en la documentación contractual, excepto en los puntos declarados como excepciones, que hayan sido aprobados expresamente por el Contratante.
- Se transfiere el título de plena propiedad sobre el producto o equipo y todos los

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

equipos y productos que lo componen, habrán de ser nuevos y hallarse completamente exentos de todo tipo de cargas, gravámenes y derechos de tercero.

- La documentación exigida en las condiciones comerciales y técnicas refleja fiel, completa y exactamente el producto o equipo suministrado.
- Las obras y servicios se han realizado de forma competente, cuidadosa y diligente, conforme a los planos y especificaciones exigibles y a los usos y buenas prácticas del sector, que se encuentran en perfecto estado y que servirán al uso convenido para el que fueron realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en las condiciones comerciales o técnicas, la Garantía estará en vigor por un periodo de veinticuatro (24) meses (el "Periodo de Garantía") y comenzará a contar en el momento de la firma del Acta de Recepción Parcial o del albarán.

Si durante el Período de Garantía surge algún desperfecto, defecto, vicio (aparente u oculto) o avería, el Contratista, a su exclusivo cargo y con la debida prontitud ha de reparar, sustituir o de algún otro modo corregir o resarcir dicho desperfecto, defecto, vicio o avería, aunque dichos trabajos de reparación o sustitución deban prolongarse o ejecutarse una vez extinguido el Período de Garantía. No obstante, no recaerá sobre el Contratista la responsabilidad de reparar, sustituir o corregir las averías o desperfectos sufridos si éste acreditará que fueron debidos a causa de fuerza mayor o a un uso inadecuado por parte del Contratante, salvo que dicho uso sea en aplicación de manuales o instrucciones suministrados por el Contratista.

En caso de que se trate de defectos en serie, el Contratista deberá sustituir la totalidad de los productos o equipos suministrados, sin necesidad de esperar a que el defecto se manifieste en cada uno de ellos.

Si el Contratista no comienza o no termina los trabajos necesarios para solucionar el desperfecto, defecto, vicio o avería en cuestión, dentro del plazo establecido o, en su defecto, de un plazo de tiempo razonable, el Contratante podrá realizar dichos trabajos, a riesgo y por cuenta del Contratista, debiendo el Contratista reembolsar al Contratante los costos que ésta haya sufrido al realizar o mandar hacer los trabajos citados, y siendo en todo caso de aplicación la prórroga del Período de Garantía prevista en el apartado siguiente.

El periodo de garantía quedará automáticamente prorrogado por un plazo adicional igual al plazo que medie entre la notificación de la existencia del desperfecto, avería, vicio o defecto de calidad y el momento en que éste quede subsanado a plena conformidad del Contratante. Asimismo, las obras, componentes, productos, equipos o sistemas que sean objeto de reconstrucción, reparación o sustitución quedarán garantizados por un nuevo periodo de veinticuatro (24) meses a contar desde su reparación o sustitución, según corresponda.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Asimismo, si la obra, servicio o suministro objeto del Contrato estuviera destinada a formar parte de una instalación mayor, el Periodo de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta que transcurran al menos seis meses desde la puesta en funcionamiento de la instalación principal.

Una vez transcurrido el Periodo de Garantía y las correspondientes prórrogas, en su caso, y subsanados a plena satisfacción del Contratante todos los desperfectos, defectos, vicios o averías encontrados durante el mismo, las Partes firmarán el Acta de Entrega Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Contratista por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

6. Contratista Independiente (Organización del Trabajo)

6.1. Responsabilidad del Contratista y dependencia del personal

El Contratista tendrá la condición de obligado / responsable directo de todos los riesgos inherentes a su actividad independiente bajo el Contrato y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para su ejecución, por medio de cualquier título, ya sea como poseedor, propietario, tenedor, entre otros.

El Contratante no ejercerá ningún tipo de subordinación, direccionamiento o instrucción al personal que el Contratista disponga para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del Contrato, ni mucho menos ejercerá sobre el personal del Contratista ningún tipo de facultad disciplinaria o sancionatoria. Es claro que es única y exclusivamente El Contratista quien tendrá, como verdadero y único empleador de todos los trabajadores que disponga para el cumplimiento del Contrato, el poder de dirección, control y subordinación sobre ellos. El Contratista tiene la obligación de designar nominativamente a un representante o coordinador de los trabajos a su cargo (el "Coordinador"), que será el encargado de atender los requerimientos realizados por el Contratante en desarrollo del Contrato relacionados directa o indirectamente con su objeto y de atender todos los temas relacionados con los trabajadores del Contratista, así como de velar por la buena realización de los trabajos o servicios y de garantizar que dichos trabajadores cumplan con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

6.2. Actividades del Contratista en cumplimiento del Contrato

El Contratista es el único responsable de que las actividades a su cargo en cumplimiento del objeto del Contrato se realicen de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Contrato, a que las labores o actividades se realicen y/o los servicios se presten de acuerdo con las condiciones establecidas por el Contratante para el efecto e, igualmente, a que la coordinación de dichas actividades tenga en cuenta las diferentes programaciones del Contratante que puedan afectarlas. La regulación concreta sobre este tema será responsabilidad del Contratista y deberá coordinarse con la persona que el Contratante disponga para el efecto en el correspondiente Contrato.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

En el supuesto de que hubiera varios Contratistas o contratistas en el lugar de ejecución del Contrato, todos se pondrán de acuerdo entre sí para la coordinación y la realización de sus actividades. A tales efectos, existirá un responsable del Contratante que gestionará con los Coordinadores de los Contratistas la organización de las actividades a realizar. Lo mismo será de aplicación en el supuesto de que en el lugar de ejecución del Contrato o en proximidad al mismo se encontraran realizando trabajos propios de su objeto social otras empresas con las que el Contratante tenga una relación mercantil no derivada del arrendamiento de obras o servicios, o las contratas o subcontratas de estas empresas.

6.3. Administrador de contrato

El Contratante designará un Administrador de Contrato, que estará en relación con el coordinador del Contratista, a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de la ejecución del contrato. Es obligación de los Contratistas y de sus Coordinadores en general, el atender al pie de la letra todas las indicaciones, recomendaciones y solicitudes que eleve el Administrador del Contratante, siempre que las mismas tengan relación directa y/o indirecta con el objeto del Contrato y/o con las actividades a realizarse para su cumplimiento.

6.4. Subcontratación

Queda prohibida toda subcontratación de las obras, servicios y suministros por parte del Contratista, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del Contratante, en los términos que se establezcan en las Condiciones Específicas.

En caso de que, de forma excepcional, el Contratante autorice al Contratista la subcontratación de obras, servicios y/o suministros de un Contrato, El Contratista deberá exigir a los subcontratistas designados que mantengan actualizada y a disposición del Contratante, toda la documentación exigible al Contratista establecida en las Condiciones Comerciales y Técnicas.

En particular, el Contratista tendrá la obligación de solicitar a todos los subcontratistas autorizados, la emisión a las autoridades laborales de los correspondientes certificados de cumplimiento de obligaciones laborales o de ausencia de investigaciones, trámites, sanciones o procesos ante dichas entidades, así como de garantizar por declaraciones juramentadas y/o por certificaciones de su Revisor Fiscal y Órganos de Control, el pago correcto, completo y oportuno de todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales de todos los trabajadores que disponga para el cumplimiento del contrato.

La subcontratación, en el caso de que la misma tenga lugar, no originará relación contractual alguna entre el Contratante y los subcontratistas del Contratista, ni exime al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones, siendo además responsable de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores. Si el Contratante lo considera necesario, podrá exigir al

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Contratista la expedición de nuevas pólizas a cargo del subcontratista y a favor del Contratante que garanticen el cumplimiento de las obligaciones laborales del subcontratista para con los trabajadores que disponga para el cumplimiento del objeto del Contrato.

El Contratista exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Compras Colombia, condiciones comerciales y técnicas que le sean de aplicación.

Todo subcontrato será responsabilidad única del Contratista y así deberá consignarlo expresamente en los documentos correspondientes, quien además deberá manifestar por escrito que asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del subcontratista, el cual carecerá de todo derecho de reclamo ante el Contratante. Si a juicio del Contratante, el subcontratista no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del presente Contrato, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al Contratista el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones. En todo momento, el Contratista será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y en ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y el Contratante.

El Contratista será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y temas tributarios propios del objeto del Contrato, respecto al personal del subcontratista asignado a la realización de los trabajos.

Así mismo, el Contratista asume plena responsabilidad frente al Contratante y terceros por todo daño ocasionado como consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes en la ejecución de este Contrato.

En virtud de lo establecido en toda la legislación, normatividad y reglamentación vigente a la fecha de expedición de este documento sobre tercerización laboral, el Contratista no podrá utilizar para la ejecución del Contrato personal vinculado mediante cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o, en general, mediante cualquier otra forma de tercerización laboral que vulnere o viole los derechos legales y constitucionales de los trabajadores que disponga para el cumplimiento del correspondiente Contrato. Teniendo en cuenta que el Contratante está comprometida con la realización de buenas prácticas en materia de tercerización laboral en su ejercicio social, el incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del Contratista y podrá dar lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de que pueda reclamar al Contratista el resarcimiento de los daños efectivamente causados y derivados de dicho incumplimiento.

6.5. Exclusión de la relación laboral.

En la medida en que el Contratista se compromete, bajo el Contrato, a ejecutar las obligaciones a su cargo con autonomía técnica, administrativa, financiera, directiva y bajo su responsabilidad, la relación contractual que se establece por el dicho Contrato es de

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

naturaleza comercial y, por lo tanto, ninguno de los trabajadores del Contratista tiene ni adquiere ningún vínculo jurídico de carácter laboral con el Contratante. En ese mismo orden de ideas y por las mismas razones, nada en el Contrato creará entre el Contratista y el Contratante sociedad de hecho, asociación y/o agencia comercial.

El Contratista declara que obra como Contratista independiente, con autonomía técnica y directiva, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales respecto de los trabajadores que disponga para el cumplimiento del Contrato.

En el sentido aquí expresado el Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo vigentes, que corresponda al personal propio que designe o que subcontrate para la ejecución del Contrato. Por lo anterior, es claro que el Contratante no responderá por el cumplimiento de ninguna de las obligaciones laborales del Contratista como empleador de los trabajadores que eventualmente contrate y/o disponga para el cumplimiento del Contrato, ni tendrá a su cargo, consecuentemente, el pago de ningún beneficio, derecho, emolumento o pago de que sean titulares dichos trabajadores.

En síntesis y para todos los efectos, el Contratista declara que los trabajadores contratados directamente están bajo la figura de subordinación laboral y dependen directamente de él, en su calidad de empleador.

7. Precios, Condiciones de Pago y Facturación

7.1. Precios

Los precios aplicables al Contrato serán los establecidos en la documentación contractual. Los precios se entenderán siempre fijos durante la duración del Contrato, salvo que en las Condiciones Comerciales o Técnicas se haya establecido un sistema de revisión de los mismos.

En caso de que desde el inicio del contrato no se haya establecido un sistema de revisión de precios, esto se podrá establecer mediante un Otrosí al contrato, pero los precios que resulten y se pacten en el otrosí, no serán aplicables a los servicios, obras o adquisición de productos efectuados con anterioridad a la aprobación expresa y por escrito de dicha revisión, por parte del Contratante.

7.2. Certificaciones para facturar

7.2.1. Obras y/o servicios

La certificación de las obras y/o servicios se realizará por regla general al finalizar los mismos o, en su caso, según acuerdo con la unidad usuaria de los servicios del Contratante.

Una vez finalizada la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios y entregada

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

la documentación exigible, los representantes designados por las partes efectuarán una certificación de las obras y/o servicios realizados de acuerdo con los conceptos, códigos y precios establecidos en las condiciones comerciales o técnicas.

En caso de reparos o desacuerdo con respecto a algunas de las partidas de una certificación, ésta deberá ser excluida de la certificación, efectuándose una nueva o incorporándola a la siguiente, según proceda, una vez solventado el desacuerdo.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por el Contratante, el Contratista emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 7.3 salvo que las condiciones comerciales o técnicas dispongan otra cosa. Las cantidades abonadas por el Contratante al Contratista en razón de las facturas emitidas por la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios, no presumen la calidad de estos, ni su idoneidad y/o garantía.

7.2.2. Productos y productos con montaje

La certificación de los productos se realizará a la entrega de los mismos o, en caso de ser productos con montaje, con su puesta en marcha.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por el Contratante, el Contratista emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 7.3. Las cantidades abonadas por el Contratante al Contratista a razón de las facturas emitidas por el suministro no presumen la calidad de estos, ni su idoneidad y/o garantía.

7.3. Facturación

Obtenidas las certificaciones descritas y cumplidas las condiciones establecidas en los numerales anteriores, todas las facturas deberán expedirse cumpliendo con los requerimientos fiscales y mercantiles vigentes, figurando además el número de Contrato más el número de la orden de entrega (OE) y número de la hoja de entrada de servicio(HES) aprobada por el Contratante o entrada de Almacen. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará el rechazo de las mismas.

La fecha de la factura no podrá ser anterior a la de la prestación de los servicios o a la recepción de los productos.

El Contratante informará al Contratista el día de cierre de facturación. Los pagos se realizarán según lo estipulado en el punto 7.4 de este documento.

El Contratante podrá solicitar al Contratista su inclusión en los circuitos de certificación y facturación electrónica que para este efecto defina. El Contratista se compromete a colaborar en los aspectos necesarios para su puesta en marcha en el plazo convenido. Una vez aceptada la facturación electrónica esta podrá ser cancelada y vuelta a los canales tradicionales previa comunicación formal entre las partes, no pudiéndose presentar simultáneamente factura en papel y factura electrónica.

7.4. Pago

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Los pagos se realizarán a través de transferencias electrónicas. El plazo de pago se establecerá en las condiciones comerciales y no podrá ser inferior a treinta (30) días a partir de la fecha de radicación exitosa.

El Contratante dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de la factura, para solicitar las aclaraciones o glosar las cuentas presentadas por el Contratista. Pasados estos tres (03) días sin manifestación, la cuenta se entenderá aceptada y éste dispondrá del término señalado en las condiciones comerciales para efectuar el pago correspondiente contado a partir de la fecha de aceptación. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el Contratista debe generar una nota crédito anulándola y emitir una nueva factura dentro de los plazos de facturación establecidos por el contratante, el plazo para su pago empezará a contarse de nuevo.

7.4.1. Documentos obligatorios para pago de factura o cuenta de cobro.

Para que el Contratante autorice el pago al Contratista, podrá exigir mensualmente, o con la periodicidad que para tal efecto establezca en el correspondiente Contrato, los siguientes documentos:

- (i) Relación detallada de las actividades propias de la ejecución del contrato correspondientes al periodo de pago respectivo. Cuando se trate de prestación de servicios en diversos municipios, el Contratista debe adjuntar una relación en la cual discrimine el valor facturado en tantos municipios haya desarrollado la prestación del servicio contratado.
- (ii) Comprobante de pago de los salarios y demás derechos laborales del personal dispuesto para el cumplimiento del Contrato en el periodo de pago.
- (iii) Copias de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - EPS, pensiones - AFP y riesgos laborales -ARL), aportes parafiscales(SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los aportes relativos a los trabajadores dispuestos para el cumplimiento del Contrato.
- (iv) Cualquier otra información o documentación que se requiera para autorizar el pago. Esta aportación se debe hacer a través de los canales o herramientas informáticas definidas por el Contratante para dicho efecto.

El Contratista podrá sustituir la entrega de los documentos señalados en los numerales (i) y (ii) mediante una certificación de su revisor fiscal en la que conste que ha realizado los pagos y aportes allí mencionados y se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales.

7.4.2. Retención de pagos

El Contratista autoriza al Contratante para retener cualquier suma que se deba pagar por la ejecución de la obra, servicios o suministro contratados, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- El Contratista haya incumplido alguna de las obligaciones registradas en este documento, en el Contrato o sus Anexos y dentro del plazo que el Contratante le haya otorgado para subsanar dicho incumplimiento, no lo haya hecho.
- Se instauren reclamaciones de cualquier naturaleza contra el Contratista o contra el Contratante por parte de empleados o subcontratistas del Contratista, por causas imputables al Contratista.

El Contratante liberará los pagos retenidos cuando el Contratista (i) subsane el incumplimiento o (ii) se comprometa a defender e indemnizar al Contratante de cualquier reclamo instaurado en su contra o hacia el Contratista, prestando garantía suficiente para ello, a juicio del Contratante.

Los fondos retenidos por el Contratante por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para el Contratista.

En todo caso, el Contratante está autorizado por el Contratista para pagar directamente o por cuenta o responsabilidad del Contratista, cualquier suma que éste adeude a sus sub-contratistas, Contratistas, empleados o terceros, que tengan relación con la ejecución del contrato. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados efectuados al Contratista y se debitarán de las facturas pendientes por pagar. De forma específica y tratándose de obligaciones de carácter laboral del Contratista, y/o de los subcontratistas con los trabajadores que estos dispongan para el cumplimiento del Contrato, el Contratante no necesitará de ninguna autorización expresa para realizar estos pagos de forma directa de los fondos retenidos.

En caso de que los descuentos o retenciones efectuadas por el Contratante no resulten suficientes para el pago de la obligación reclamada y llegare a ser obligado directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por el Contratista, la constancia del referido pago, junto con el Contrato prestarán mérito ejecutivo contra el Contratista para el rembolso de los valores pagados, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales de recobro con que cuente el Contratante para reclamar dichos pagos del Contratista y/o de los subcontratistas.

No se admitirán facturas cuyos precios y descuentos no coincidan con los establecidos en el Contrato, salvo en los casos en que, por revisión aceptada, o posterior acuerdo por escrito, proceda la aplicación de precios y condiciones distintas.

El Contratante procederá al pago de las facturas presentadas al cobro y aprobadas por ésta, serán abonadas en el plazo acordado en el Contrato con los límites legalmente establecidos mediante transferencia bancaria.

7.5. Gastos e impuestos

Todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas, contribuciones y gastos, que resulten

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

de la firma y ejecución de este contrato estarán a cargo de quien resulte obligado de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y se pagarán a las tasas que estén vigentes al momento de su causación.

7.6. Cesión del Contrato y/o derechos y/o créditos

Salvo autorización previa y por escrito por parte del Contratante, el Contratista no podrá ceder el Contrato, o transferir a terceros los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que puedan derivarse del mismo, ni podrá realizar ninguna operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos.

El Contratante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de cualquier sociedad de su grupo de empresas previa notificación al Contratista.

8. Penalizaciones

En caso de que el contrato se dé por terminado por incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad del Contratista, éste pagará al Contratante, a título de sanción y no como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del Contrato. El Contratista deberá reconocer y pagar las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios ocasionados con la terminación del Contrato y, en cualquier evento, sin perjuicio de la posibilidad del Contratante para exigir el cumplimiento total del objeto establecido en el Contrato.

En caso de incumplimiento que no dé lugar a la terminación del contrato, sino que comporte un retraso injustificado de los trabajos contratados o de los parámetros y objetivos de calidad o servicio exigibles, así como el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, facultará al Contratante para aplicar las penalizaciones o sanciones que se hayan establecido en la Documentación Contractual, que tampoco tendrán carácter indemnizatorio.

En caso de que no se hubieren establecido penalizaciones o sanciones en la Documentación Contractual, se tendrán como tales las siguientes:

- Por retraso en la realización de los trabajos o entrega de productos/equipos con fecha de finalización fijada para cada entrega, el 0,5% del valor total del Contrato por cada día de retraso
- Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales el 5% del valor total del contrato, con carácter acumulativo a la anterior.

En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 20% del valor total del Contratos sean estas las aquí establecidas o las que se hubieren fijado en la Documentación Contractual. En caso de que el cálculo de las penalizaciones aplicables supere dicho límite, el Contratante podrá, además de aplicar la penalización del 20%, solicitar la resolución definitiva del Contrato por incumplimiento, o bien continuar exigiendo su cumplimiento,

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

Para la aplicación de las penas aquí establecidas el Contratante notificará al Contratista la aplicación de la pena informando el motivo de la misma y su cuantificación pudiendo el Contratista presentar las explicaciones o descargos pertinentes dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al recibo de dicha comunicación. El Contratante evaluará los descargos presentados e informará al Contratista la aplicación o no de la pena. En caso de que la decisión sea la aplicación de la pena, su valor podrá ser tomado directamente del saldo de cuentas a su favor, si lo hubiera y si esto no fuera posible, se cobrará por los mecanismos que la ley disponga para el efecto.

Lo establecido en la presente cláusula constituye una obligación clara expresa y exigible a cargo del Contratista.

9. Seguridad y Salud en el Trabajo

Las disposiciones sobre seguridad y salud laboral se detallan en el presente apartado.

9.1. Condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo

El Contratista será el único responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como, en su caso, a sus subcontratistas (incluidos trabajadores autónomos) las siguientes disposiciones:

1. Todas las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud, sean de carácter obligatorio para dar cumplimiento a la Ley colombiana, y en especial las derivadas del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", especialmente capítulo VI: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Resolución 1111 de 2017 "Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", así como las normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. Entre los requisitos de Ley a destacar y que hacen referencia a los anteriores están: (i) El Contratista debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); (ii) Debe tener un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación del curso de 50 horas en Seguridad y Salud, acorde al número de trabajadores y a la clasificación de la actividad económica de la empresa; (iii) Debe tener una Política de Seguridad y Salud firmada; (iv) Debe tener unos objetivos y metas por año; (v) Un Plan de trabajo anual firmado con metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades;
2. Un programa de capacitación y de vigilancia epidemiológica, entre otros.
3. Además de lo anterior, El Contratista deberá:
4. Designar expresamente recursos preventivos para todos los trabajos.
5. Cumplir las obligaciones de protección específica, recogidas en la legislación vigente o normativa de aplicación, respecto a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
6. Velar porque su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- utilización.
7. Realizar los trabajos contratados únicamente con personal con la aptitud médica necesaria para ejecutar dichos trabajos; esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
 8. Implantar un plan de inspecciones de Seguridad y Salud, a realizar en los trabajos que se efectúen para el Contratante, independientemente que estos trabajos sean subcontratados con otras empresas o autónomos.
 9. Acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales en el lugar en donde tenga su domicilio principal, en los frentes de trabajo, o cuando se desarrollen actividades en las sedes del Contratante, de acuerdo con el objeto del Contrato.
 10. Cumplir las normas de Seguridad y Salud divulgadas por el Contratante a través de los medios de comunicación dispuestos por la Empresa, como por ejemplo lo publicado en la web o el portal de Contratistas, así como las condiciones específicas aplicables al desarrollo de la actividad concreta, especialmente ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos que puedan implicar acceso de personal y/o maquinaria del Contratista en instalaciones del Contratante, o en sus propias instalaciones o frentes de obra.
 11. Elaborar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, los procedimientos específicos de seguridad de los trabajos a desarrollar, la planificación de las medidas preventivas asociadas a los mismos, u otra documentación asociada a los trabajos a realizar, teniendo en cuenta la información de riesgos, medidas preventivas y de emergencia comunicadas por el Contratante.
 12. Garantizar que aquellas actividades que requieren una formación específica en riesgos críticos, sea facilitada por personal idóneo, dando alcance a la legislación colombiana, como, por ejemplo: trabajos en alturas, seguridad vial, espacios confinados, riesgo eléctrico, etc., según aplique.
 13. Garantizar la entrega de EPIS de acuerdo con los riesgos, y que los equipos con que se trabaje estén calibrados y certificados.
 14. Participar en cuantas reuniones, auditorías, visitas y/o inspecciones le sean requeridas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Contratante.
 15. Informar y capacitar con carácter previo al inicio de los trabajos, a sus trabajadores sobre:
 - Los riesgos y peligros específicos de su actividad y de los sitios en donde se ejecuten los trabajos, previamente evaluados, las medidas preventivas, las de protección y de emergencias, dejando constancia de esta divulgación y entendimiento por parte del personal.
 - Sobre las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicadas por el Contratante según le apliquen, y garantizar su entendimiento y cumplimiento.
 - Los permisos de trabajo que le apliquen a la actividad conforme a la norma técnica "NT 00043 GN-SP ESS - Estándar de Seguridad y Salud: Permisos de

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

trabajo, o al que lo reemplace o modifique, sin los cuales no podrá iniciar las labores contratadas.

El Contratante informará al Contratista sobre los riesgos que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. No obstante, la definición de las políticas y planes de prevención de riesgos laborales respecto de los trabajadores del Contratista y/o de los subcontratistas estarán a cargo del Contratista y/o del subcontratista, sin que en ningún caso dicha responsabilidad se traslade y/o se entienda trasladada o asumida por el Contratante. Con base en lo anterior el Contratista deberá contar con una matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERDEC), una matriz de requisitos legales, un plan de formación y un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), si aplica este último, de acuerdo si cuentan con 10 o más vehículos para la operativa, entre otros.

El Contratante designará un interlocutor para resolver cuantos problemas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales pudieran producirse en el desarrollo de cualquier obra o prestación de servicio.

9.2. Accidentes e incidentes

9.2.1. Accidentes

Según la legislación vigente, se considera accidente de trabajo el suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Esta definición se entenderá modificada siempre que la legislación que la determine cambie, se modifique, se sustituya o se elimine.

Cuando se produzca un accidente de un trabajador, del Contratista o de cualquiera de sus subcontratistas, El Contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Administrador del Contrato, máximo en 48 horas, y llevará a cabo la investigación de todos sus accidentes y sacará lecciones aprendidas para divulgar a su personal, máximo en 15 días calendario, y remitirá el informe según formato pre establecido al Contratante para lo pertinente. Dicha remisión se efectuará a título informativo, para que en conjunto se evalúe la posibilidad de realizar planes de mejora, pero nunca como parte de un proceso de prevención de riesgos laborales a cargo del Contratante.

El Contratista deberá remitir los datos estadísticos de siniestralidad de su empresa y sus subcontratistas todos los meses, en los primeros 3 días del mes, en el formato pre establecido al Administrador del Contrato y al área de Prevención de Riesgos del Contratante, según la normatividad vigente y en los tiempos establecidos.

9.2.2. Incidentes

Un incidente es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas por las que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente, pero cuya repetición puede llevara la ocurrencia de un accidente. Esta definición se entenderá modificada siempre que la legislación que la determine cambie, se modifique, se sustituya o se elimine.

Cuando se produzca un incidente, el Contratista deberá investigarlo igual que el accidente y deberá sacar sus lecciones aprendidas y su plan de mejora para que su repetición no genere accidentes, y lo deberá reportar al Contratante, si así se solicita.

Otras condiciones

- El Contratista deberá mantener debidamente uniformados a los trabajadores que vayan a realizar los trabajos objeto del Contrato, y deberán llevar en su indumentaria la correspondiente identificación personal y de la empresa a la que pertenecen.
- El Contratista asumirá el sobrecosto ocasionado por la paralización de los trabajos en el caso de accidente, incidente o incumplimiento de cualquier aspecto de Seguridad y Salud generados por sus trabajadores y subcontratistas.
- Los incumplimientos de plazos de ejecución por motivo de desviaciones en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, no recaerán en ningúncaso en el Contratante, siendo asumidas por la empresa infractora.
- Toda documentación requerida por el Contratante y relativa a la coordinación de las actividades empresariales, será remitida por el Contratista a través de los canales y herramientas establecidos por el Contratante.

9.3. Cumplimiento lineamientos Covid-19

En tanto continúen vigentes las medidas del Gobierno Nacional referentes a la pandemia ocasionada por el virus del Covid-19, el Contratista deberá Cumplir con la realización de las pruebas diagnósticas de COVID, de acuerdo con sus propios protocolos de Bioseguridad y los lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 (COVID-19) en Colombia establecido por el Ministerio de Salud, debiendo notificar de manera inmediata al Contratante los casos en los que de acuerdo con el monitoreo se requiera iniciar aislamiento.

9.4. Incumplimiento

Cuando por parte del Contratista, o en su caso de alguna de sus subcontratas se produzca un incumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratante podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, en función de la gravedad del incumplimiento:

- (i) Amonestar verbalmente o por escrito.
- (ii) Paralizar parcial o totalmente los trabajos, en tanto la disposición infringida no quede subsanada.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- (iii) Aplicar las penalizaciones económicas que correspondan.
- (iv) Terminar el Contrato, en caso de reincidencia o de grave incumplimiento.
- (v) Se aplicarán las sanciones definidas en los estándares de Seguridad y Salud y/o las de los contratos del Contratante.

El Contratante indicará al Contratista, el canal que pondrá a disposición para el aporte de la información y documentos de soportes para los temas de Seguridad y Salud de su empresa, contrato y trabajadores, que será de obligatorio cumplimiento.

El Contratista debe cumplir con todos los estándares de Seguridad y Salud del Contratante, o que se deriven, o que se desprendan o modifiquen de éstos, los cuales podrán ser consultados en el Portal de Contratistas.

Los principales estándares de Seguridad y Salud son:

- NT.00034.GN - Gestión de trabajos de empresas contratistas
- NT.00035.GN - Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes
- NT.00036.GN - Clasificación de incidentes
- NT.00037.GN - Cuadro de mando de seguridad y salud
- NT.00039.GN - Trabajos en altura
- NT.00040.GN - Seguridad en la conducción
- NT.00042.GN - Gestión y uso de equipos de protección individual
- NT.00043.GN - Permisos de trabajo
- NT.00044.GN - Líneas rojas de seguridad
- NT.00045.GN - Régimen sancionador aplicable a empresas contratistas
- NT.00046.GN – Oficinas
- NT.00047.GN - Evaluación del desempeño en seguridad y salud
- NT.00048.GN - Gestión de aprendizajes y experiencias
- NT.00051.GN - Orientación e información a empresas colaboradoras
- NT.00052.GN - Espacios confinados
- NT.00053.GN – Señalización
- NT.00055.GN - Descargo de instalaciones eléctricas de distribución de tensión ≤ 1kV
- NT.00056.GN - Reuniones periódicas de Seguridad y Salud
- NT.00059.GN - Proceso general de la gestión de seguridad y salud de las empresas colaboradoras
- NT.00061.GN - Atmósferas explosivas
- NT.00063.GN - Tala poda y desbroce
- NT.00064.GN - Zanjas y excavaciones
- NT.00068.GN - Manipulación de cargas con grúas auto-cargantes y móviles autopropulsadas
- NT.00069.GN - Trabajos en tensión para instalaciones de

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

tensión>1k

10. Medio Ambiente

Las disposiciones sobre medio ambiente se detallan en el presente apartado.

10.1. Condiciones generales de medio ambiente

El Contratista se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como, en su caso, a sus subcontratistas (incluidos trabajadores autónomos) las siguientes disposiciones:

- Toda la legislación y normativa ambiental vigente, de ámbito local, nacional o supranacional que resulte de aplicación en su ámbito de actividad.
- En cuanto a la Política de Sostenibilidad, cumplir las disposiciones de la Organización relativas a la protección de la biodiversidad, uso eficiente de los recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.
- Las Condiciones Específicas aplicables al desarrollo de las actividades (ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos que puedan afectar la integridad del ambiente).
- Tener en cuenta los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos y/o equipos objeto del contrato para la planificación e implementación de medidas preventivas.
- Contar con un plan de contingencias ambientales que contemple las acciones y elementos necesarios para mitigar los efectos de las situaciones de emergencia ambiental que se puedan presentar.
- Informar al Contratante de los accidentes o incidentes que se produzcan durante la ejecución del contrato, a la mayor brevedad posible, pudiendo solicitar el Contratante un informe exhaustivo de los hechos sucedidos.

El Contratista responderá de toda multa o sanción impuesta por motivo de los accidentes o incidentes de carácter medioambiental causados por el personal a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Contratante.

El Contratante podrá repetir contra el Contratista todos los gastos, costos, multas sanciones, reclamaciones, daños y perjuicios derivados de la inobservancia de las obligaciones de carácter medioambiental.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, el Contratista, informará a sus trabajadores sobre los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades inherentes al Contrato, así como, los controles propuestos para prevenir y mitigar los efectos negativos y/o potenciar los positivos de dichos impactos.

10.2. Accidentes e incidentes ambientales

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Un accidente ambiental es un suceso no deseado que esencialmente tiene origen en los diferentes procesos industriales y causa daños al entorno ambiental dentro o fuera del área de trabajo.

Se considera incidente todo suceso que no ha producido daño personal o al medio ambiente pero que bajo otras circunstancias podría haber derivado en daños personales o ambientales.

Cuando se produzca un accidente o incidente ambiental en la zona donde se estén realizando trabajos objeto del Contrato, el Contratista deberá: Notificar inmediatamente todos los accidentes e incidentes que se presenten, así como investigarlos, elaborar los informes correspondientes y remitirlos al administrador del Contrato.

10.3. Otras condiciones

- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los programas ambientales necesarios para prevenir y controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades requeridas para ejecutar el contrato.
- El Contratista contará con un programa de capacitación que involucre los temas ambientales que permita a sus trabajadores conocer las disposiciones para prevenir y mitigar los impactos ambientales.
- Las multas, sanciones o pagos de cualquier índole que se generen por los incumplimientos de plazos de ejecución por motivo de desviaciones en la observancia de la normativa ambiental local y nacional, no recaerán en ningún caso en el Contratante, debiendo ser asumidos por el Contratista.

Toda documentación requerida por el Contratante relativa al cumplimiento de requisitos legales, las condiciones específicas emitidas para el ámbito ambiental y procedimientos del Contratante serán remitidas por el Contratista a través de los canales y herramientas establecidos por el Contratante.

10.4. Incumplimiento

Cuando por parte del Contratista, o en su caso de alguna de sus subcontratistas se produzca un incumplimiento de las disposiciones en materia medioambiental, el Contratante podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestar verbalmente o por escrito.
- Suspender parcial o totalmente los trabajos, en tanto la disposición infringida no quede subsanada.
- Aplicar las penalizaciones económicas que correspondan.
- Terminar el Contrato, en caso de reincidencia o de grave incumplimiento.

EL Contratista, en el caso de obras de construcción de redes de gas natural, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las fichas ambientales según lo dispuesto en los procedimientos internos del Contratante.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Así mismo, a elaborar el informe de cierre ambiental y anexar las evidencias generadas por la implementación de los controles.

- Contar con personal competente que realice labores de supervisión que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en la regulación ambiental y la corrección inmediata de situaciones que puedan derivar en impactos ambientales negativos o contingencias ambientales.
- El Contratista no podrá iniciar las labores contratadas sin contar con los permisos y licencias de las autoridades o entidades competentes.

El Contratante indicará al Contratista, el canal que pondrá a disposición para el aporte de la información y documentos de soportes para los temas de Medio Ambiente, que será de obligatorio cumplimiento.

11. Carnetización del Personal a Cargo del Contratista

Cuando el Contratante lo estime necesario conforme al alcance del objeto contratado, podrá solicitar al Contratista, asegurarse de que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato -incluidos subcontratistas-, reciba por parte del Contratante, un carné que permita su identificación durante el tiempo que permanezcan vinculados a la realización del contrato, para lo cual el Contratista deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- Remitir a seguridad física del Contratante una base de datos de su personal propio y de subcontratistas vinculados al Contrato, la cual debe contener los datos que seguridad física defina para el efecto y que serán informados al Contratista.
- Recibida la base de datos, el Contratante, dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a dicho recibo y validad la información, expedirá y entregará al personal del Contratista -incluidos los subcontratistas-, el correspondiente carné que los identifique para sus actividades dentro de la ejecución del Contrato.
- Mantener actualizada la base de datos antes mencionada, para los cuales el Contratista deberá informar los ingresos y egresos del personal -incluidos subcontratistas-, vinculado a la ejecución del Contrato.
- Retornar de manera inmediata al Contratante los carnés del personal que se retiró y ya no deba estar vinculado a la ejecución del Contrato, y en caso de hurto o perdida, se deberá allegar la correspondiente denuncia realizada ante la autoridad competente.
- Velar por que el personal a su cargo -incluidos subcontratistas- hagan un uso adecuado del carné, recordando siempre que el mismo es personal e intransferible y no podrá ser modificado o adulterado en su forma o información, conforme a la instrucción que para el efecto le serán entregada por el Contratante.

Será responsabilidad única y exclusiva del Contratista el contar con las autorizaciones que la ley exige para obtener los datos que deben entregarse al Contratante, por lo cual mantendrá indemne y responderá ante el Contratante, por cualquier reclamación que se

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

pueda presentar de su personal -incluidos subcontratistas-, derivados de la falta de dichas autorizaciones.

Parágrafo.- El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al Contratante para imponer las penalizaciones establecidas en la cláusula 8 del presente documento por incumplimiento de obligaciones contractuales.

12. Debida Diligencia del Personal a Cargo del Contratista

Cuando el Contratante lo estime necesario conforme al alcance del objeto contratado, podrá solicitar al Contratista como requisito especial para su contratación, realizar verificación de antecedentes y gestiones de debida diligencia, a todo el personal que asigne para la ejecución del objeto contratado, -incluidos subcontratistas-, para lo cual deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Asegurar que todos los candidatos, personal de su plantilla y los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato diligencien el formato de autorización de datos personales, que para el efecto utilice el Contratista.
- En la primera etapa de selección del personal que se utilice para la ejecución de este contrato, -incluidos subcontratistas-remitir, a la Unidad de Ética y Cumplimiento del contratante correo: compliance@grupovanti.com, el listado de candidatos (Nombre completo, tipo de documento, número de documento, posición o cargo al que aspira), con el fin de que esta Unidad realice la debida diligencia y de respuesta en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre coincidencias de candidatos que deban ser descartados antes de iniciar otras pruebas o etapas del proceso de selección. Este proceso se hace a necesidad.
- Remitir de manera mensual a la Unidad de Ética y Cumplimiento del contratante correo: compliance@grupovanti.com, la lista del personal -incluidos subcontratistas- que se han dado de baja de este contrato (Nombre completo, tipo de documento, número de documento, posición o cargo, empresa), y la justificación de la misma.
- Remitir de manera trimestral a la Unidad de Ética y Cumplimiento del contratante correo: compliance@grupovanti.com, la lista de trabajadores activos que apoyan este contrato.

Parágrafo.- El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al Contratante para imponer las penalizaciones establecidas en la cláusula 8 del presente documento por incumplimiento de obligaciones contractuales.

13. Estudios de Seguridad

Cuando el Contratante lo estime necesario conforme al alcance del objeto contratado, podrá solicitar al Contratista, realizar estudios de seguridad al personal que vaya a asignar para la ejecución del contrato -incluidos subcontratistas-, los cuales comprenderán al menos las siguientes actividades:

Estudios socioeconómicos (centrales de riesgo)

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- Verificación de antecedentes (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría y medidas correctivas), registro fotográfico, dactilar y acuerdo de confidencialidad.
- Actualización de la información de los trabajadores, cada año la actualización de datos hoja de vida y la verificación de antecedentes (Policía Nacional, Contraloría y Procuraduría), como mínimo cada dos (2) años la visita domiciliaria de seguimiento y el Registro fotográfico y dactilar o cuando según las necesidades del contratante se requiera.
- Exámenes de poligrafía de rutina que se realizarán para verificar el grado de confiabilidad del personal activo, al momento de evaluar su conducta laboral, honestidad y lealtad. Se podrá solicitar diferentes métodos para la aplicación de las poligrafiás.
- Exámenes de poligrafía Específicos que se realizarán en caso de incidentes de inseguridad que conlleven a una investigación, incluyendo, pero sin limitarse, sobre hurtos, fraudes o fuga de información, con el objeto de identificar posibles responsables del hecho materia de investigación.

EL Contratista, una vez realizadas las anteriores actividades, deberá entregar al Contratante, dentro de los 30 días siguientes a su toma, la certificación correspondiente, autorizándolo para auditar en su integridad dicho proceso de verificación cuando lo estime necesario.

Aun cuando el Contratante no tendrá ni tiene ninguna injerencia en las decisiones de contratación y / o desvinculación del personal que el Contratista disponga para el cumplimiento del objeto a contratar, así como sobre la firma que debe contratar para las verificaciones exigidas, el Contratista garantizará que dichas pruebas y estudios sean realizados por una EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAL (CONFIABILIDAD), que cumpla al menos con los siguientes requisitos de idoneidad:

- Tenga Certificado en Sistema de Gestión de Seguridad.
- Tenga Licencia otorgada por la Supervigilancia
- Tenga Certificación BASC
- Tenga Certificación ISO 28000
- Posea un sistema de información en línea (comprobable)
- Experiencia mínima 10 años en Colombia.
- Realice verificaciones en el sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

Será responsabilidad única y exclusiva del Contratista el contar con las autorizaciones que la ley exige para poder hacer las consultas y estudios de seguridad exigidos, por lo cual mantendrá indemne y responderá ante el Contratante, por cualquier reclamación que se pueda presentar de su personal -incluidos subcontratistas-, derivados de la falta de dichas autorizaciones.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Parágrafo.- El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al Contratante para imponer las penalizaciones establecidas en la cláusula 8 del presente documento por incumplimiento de obligaciones contractuales.

14. Gestión de Materiales I-SU

Conforme al alcance del objeto contratado, y si el mismo implica la gestión de materiales, será deber del Contratista cumplir con lo establecido en el documento denominado "**Anexo - Gestión de Materiales IS-U**", en el cual se establecen los parámetros para el manejo del inventario de materiales que el Contratante entrega al Contratista para la ejecución de algunas de las actividades contratadas y que forma parte integrante de las presentes Condiciones.

15. Seguros

El Contratista se obliga a constituir, mantener vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el plazo de vigencia del Contrato, una póliza de seguro con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, y cuyo original con evidencia del pago del prima correspondiente, entregará al Contratante.

Para el efecto, los correspondientes seguros se detallarán en las condiciones comerciales, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los establecidos en dichas condiciones.

El Contratante podrá exigir además al Contratista la suscripción de las pólizas complementarias que estime necesarias para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades según el Contrato. Asimismo, el Contratista podrá igualmente suscribir las pólizas complementarias que estime necesarias para la total cobertura de sus intereses.

El Contratista solicitará a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros durante el tiempo que estos ejecuten obras o presten servicios y/o suministren productos/equipos al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

En todos los seguros deberá incluirse al Contratante como asegurado adicional exclusivamente en relación con las tareas objeto del Contrato, sin perder por ello su condición de Tercero en la póliza. Asimismo, incluirán renuncia a los derechos de repetición contra el Contratante, y el personal a su servicio y/o sus aseguradores, de lo cual el Contratista y sus subcontratistas se obligan a informar a sus aseguradoras.

Antes de iniciar los trabajos el Contratista facilitará al Contratante certificado de los seguros requeridos y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de las

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

primas correspondientes. Este control seguirá vigente durante toda la duración del Contrato. La falta de entrega de los certificados facultará al Contratante para terminar el Contrato por incumplimiento imputable al Contratista.

El Contratista no podrá solicitar ante su aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante, lo que deberá constar en dichas pólizas.

El Contratante podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevenidas que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda el respaldo de la cobertura otorgada.

A fin de llevar a buen término la ejecución del Contrato, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, por franquicias y/o descubiertos en cualquiera de los seguros que se contraten deberá ser soportada por el Contratista.

El Contratista queda obligado a informar al Contratante durante la ejecución del Contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Contratante o personas autorizadas por ésta.

El cumplimiento de lo indicado no limita ni modifica en modo alguno las responsabilidades del Contratista, al tenor de sus obligaciones contractuales y legales.

16. Responsabilidad e Indemnidad.

- El Contratista será responsable e indemnizará al Contratante por cualquier daño o pérdida que este último sufra en sus bienes y que surja de cualquier acto u omisión imputable al Contratista, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
- Será a cargo del Contratista la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, el Contratista mantendrá libre, defenderá e indemnizará al Contratante de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogado y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable al Contratista, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, subcontratistas u otros vinculados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes del Contratante entregados al Contratista a cualquier título para la ejecución del contrato.
- En tal sentido, en caso de reclamo judicial o administrativo en que el

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Contratante fuera demandado como responsable directa de los pagos a cargo de la parte reclamante, y/o codemandado como responsable solidario del Contratista, el Contratista asumirá su propia defensa quedando los costos, costas, multas, honorarios y otros gastos emergentes a cargo exclusivamente del Contratista.

- El Contratista asumirá las obligaciones propias derivadas de su calidad de propietario de los equipos suministrados para la ejecución del contrato, en especial, la de mantenimiento de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución del presente contrato. En consecuencia, declara expresamente que releva al Contratante de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, derivado de la propiedad de los equipos su mantenimiento o correctivo y su reposición, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada del Contratante.
- Aún después de la terminación de los servicios por cualquier causa, el Contratista continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar al Contratante de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, Contratistas o subcontratistas del Contratista, o de terceros, por causas imputables al Contratista, con ocasión de la ejecución de los servicios.

En caso de terminación anticipada o que los servicios no sean prorrogados, no se originará indemnización alguna a cargo del Contratante.

Ninguna de las partes será responsable por daños o perjuicios producidos por fuerza mayor o caso fortuito. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse por el medio más rápido posible, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; y dentro de los diez (10) días siguientes suministrar todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que cualquiera de las Partes pueda requerir.

El Contratista faculta expresamente al Contratante para que compense o retenga de las certificaciones o cantidades pendientes de abono por cualquier concepto, las sumas de las que el Contratista deba responder ante el Contratante conforme a la presente cláusula.

17. Terminación del Contrato

El Contrato resultante del proceso de compras se terminará por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Vencimiento del término de su duración o de sus prórrogas
- Decisión de autoridad competente

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- Por decisión unilateral de las partes en los casos previstos a continuación:

17.1. Terminación unilateral por parte del Contratante:

El contratante podrá decidir anticipada e inmediatamente resuelto el contrato con justa causa, si el Contratista incurre en uno cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, documentos anexos, pedidos de obra, y en particular una cualquiera de ellas sin excluir las otras.
- Por comprobarse inexactitud u ocultación sin necesidad declaración judicial, en los documentos, datos e información que debe suministrar en virtud de este contrato.
- Suspensión o parálisis de los trabajos por parte del Contratista sin autorización del Contratante por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor o casofortuito debidamente probados, según lo establece el contrato
- Falta de empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
- Descuido o contravención de las órdenes del Contratante relativas a la ejecución de los trabajos.
- Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Interventoría o quien tenga a su cargo la administración y control del contrato o reflejada en el avance de la obra o incumplimiento de las labores o servicios contratados o atraso en el cronograma.
- Cesión de las obligaciones derivadas del presente contrato sin permiso escrito del Contratante.
- Modificación sustancial de su actividad empresarial y/o objeto social, fusión, transformación o absorción por o con otra sociedad, siempre y cuando ello produzca un efecto material adverso en la ejecución del Contrato.
- Por encontrarse el Contratista en proceso de disolución, liquidación judicial o voluntaria.
- Muerte o incapacidad del Contratista, cuando se trate de persona Natural.
- Por no tener el personal asegurado mediante póliza de seguro de vida y accidente o ARL
- Por el incumplimiento por parte del Contratista de las siguientes cláusulas: i) De prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, ii) Cláusula ABC (Anticorrupción y Antisoborno), iii) Código ético y Auditoría, iv) Conflicto de intereses e intermediación ilegal, v) Protección de datos. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas genera, de forma inmediata, a la terminación total del presente contrato, y considerándose esto como una justa causa para la terminación por parte del Contratante.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de evaluación y homologación de Contratistas, de las especificaciones, de los niveles de calidad o de los plazos de entrega. Incluidos los incumplimientos de los requisitos de

homologación graves o que no fueran subsanados en el plazo establecido.

- Incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- El secuestro o embargo de bienes del Contratista que constituyan por lo menos el 50% de sus activos correspondientes.

La terminación del contrato se formalizará mediante una comunicación escrita en la que se relacionará(n) la(s) causa(s) que motivan la determinación y la(s) prueba(s) que la(s) acredice(en). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, el Contratista podrá pronunciarse adjuntando las pruebas que considere pertinentes. Una vez la entidad conozca y analice los argumentos del Contratista realizará una comunicación definitiva. En caso de terminación del contrato, el Contratante estará facultado para cargar el costo que suponga en su caso la suspensión del trabajo, contra cualquier cantidad que se deba en ese momento al Contratista e incluso hacer suyas las fianzas prestadas o accionar contra los avalistas o depositarios de las mismas, así como hacer efectivas las pólizas de seguro que amparan el Contrato, sin perjuicio de cualquier reclamación por pérdida, daños o perjuicios que se hubieran causado como consecuencia del incumplimiento contractual.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la notificación definitiva de la terminación del contrato, el Contratante procederá a la liquidación del mismo – si ella estuviere pactada en las condiciones específicas o técnicas.

Una vez el Contratante notifique la terminación anticipada del contrato, tomará posesión de los trabajos o servicios en el estado en que se encuentre para continuar la ejecución de los mismos, por lo que el Contratista se obliga a permitir y facilitar dicha posesión sin que pueda oponer a la misma la existencia de saldos pendientes de pago o cualquier otra causa así sea justificada.

Los materiales y equipos que el Contratista tenga en el lugar de la ejecución de la obra o servicio podrán ser usados hasta la terminación total del objeto contratado y, en este caso, el Contratante pagará el valor de dichos materiales y de arrendamiento de los equipos a la tasa pactada entre las partes, teniendo en cuenta los valores promedio existentes en el mercado al momento de la suspensión.

Parágrafo. - Sin perjuicio de lo acá establecido, el Contratante podrá igualmente resolver la relación contractual de forma anticipada, por conveniencia propia, para lo cual deberá emitir una comunicación informando al Contratista la resolución con un plazo de preaviso que, salvo que se indique otro en las condiciones comerciales y técnicas, será como mínimo de un mes previo a la fecha efectiva en que pretenda dar por resuelto el contrato. En este caso el Contratante deberá reconocer al Contratista los costos y gastos en que éste haya incurrido para el cumplimiento del contrato hasta el momento en que se notifique la terminación unilateral y que resulten debidamente probados por el Contratista mediante los comprobantes físicos que los demuestren.

17.2. Terminación unilateral por parte del Contratista

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

El Contratista podrá dar por terminado el Contrato, guardando un preaviso de quince días calendario, si el Contratante incurre en uno de los supuestos siguientes:

- Suspensión de los trabajos ordenados por parte del contratante. Sin causa justificada durante un período de noventa (90) días calendario.
- Retraso superior a tres (3) meses en los pagos de las facturas que se adeudan alContratista.
- Incumplimiento grave de los pactos y condiciones del Contrato que habrá de ser suficientemente descrita en la notificación del preaviso resolutorio
- Por encontrarse el Contratista en proceso de disolución, liquidación judicial o voluntaria.
- El secuestro o embargo de bienes del Contratista que constituyan por lo menos el 50% de sus activos correspondientes.

Las facultades resolutorias a que se refiere el apartado anterior, no se llevarán a cabo si el Contratante dentro del plazo de quince (15) días calendario desde el preaviso, presenta causas justificadas de la suspensión o pone remedio a la infracción especificada en la notificación como incumplimiento grave.

17.3. Fuerza Mayor

Si alguna de las partes incumpliera de forma definitiva e insubsanable sus obligaciones contractuales esenciales por causa de fuerza mayor, la otra parte estará facultada para la resolución del Contrato del que tales obligaciones trajeran causa, pero no podrá exigir responsabilidad por incumplimiento a la Parte afectada por la fuerza mayor. Las causas de fuerza mayor serán valoradas atendiendo a la legislación y jurisprudencia aplicables, según la jurisdicción competente, pero no podrá invocarse en ningún caso la existencia de fuerza mayor por motivos meteorológicos que pudieran razonablemente haber sido previstos, retrasos o fallos del Contratista o subcontratistas, así como huelgas o conflictos laborales del personal del Contratista (salvo que la huelga o el conflicto tenga carácter nacional o sectorial).

En los supuestos de huelga o conflicto laboral del Contratista, este deberá elaborar un plan de servicios mínimos de cobertura del servicio y/u obra en la parte que se considere esencial y prestar su máxima colaboración para que éste pueda ser aprobado por la autoridad competente.

La parte afectada por una situación de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de la situación de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación, y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre sus obligaciones contractuales.

La parte afectada por la fuerza mayor deberá emplear los mejores esfuerzos a su alcance para evitar o mitigar los efectos de la situación de fuerza mayor, procurando así la

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

continuación normal de la relación contractual, en la medida de lo posible.

18. Confidencialidad y Seguridad de la Información

18.1. Confidencialidad

El Contratista está obligado a que sus directivos, funcionarios, trabajadores y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulguen o comuniquen a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios del Contratante, incluyendo sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de Contratistas o lista de clientes, programas de cómputo, papeles de trabajo, bases de datos, documentación, listas de envíos, información de precios y facturación, registros de empleados, o cualquier otra información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes convienen que el Contratista va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza confidencial. La violación de lo aquí dispuesto le acarreará al Contratista las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral del contrato por parte del Contratante sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo del Contratante.

Se entiende por información confidencial, la totalidad de la información comercial, tecnológica, de publicidad y mercadeo, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales y cualquier otra información perteneciente al Contratante o vinculada a la actividad comercial de ésta o de empresas relacionadas a su industria o clientela, y que no se halle a disposición del público, con independencia que esta le haya sido revelada en forma oral, escrita o electrónica, y que esté contenida en documentos, medios magnéticos o de cualquier otra forma. También todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el Contratista conozca del Contratante en el curso de su relación comercial derivada de la suscripción del Contrato.

También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de Información confidencial, con independencia del soporte que la contuviera.

No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al Contratista o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que para ello el Contratista haya violentado lo establecido en este documento; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por el Contratante.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

El Contratista guardará y custodiará la información confidencial, y no la utilizará para fines propios, ni la divulgará, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento del Contratante. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por Ley o mandato judicial.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por el Contratista a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que el Contratista tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de esta cláusula por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información queda a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla.

Así mismo, el Contratista deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante podrá pedir y recabar del Contratista, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por El Contratante. Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia del presente compromiso de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en él previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por el Contratista, conteniendo los extremos indicados con anterioridad.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto.

El Contratista será responsable de la custodia de la Información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras al Contratante a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por ésta.

El Contratista devolverá la totalidad de la información entregada por parte del Contratante en formatos universales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y entregará la debida certificación escrita del borrado de esta en sus bases de datos y sistemas de información, suscrita por el representante legal o Revisor Fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad será causa suficiente para reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

perjuicios ocasionados.

La obligación de confidencialidad perdurará de manera indefinida.

18.2. Seguridad Informática y Física

En todos aquellos contratos en que el Contratista maneje o reciba información del Contratista se compromete con éste a implementar, como mínimo, las siguientes normas y procedimientos de seguridad informática:

- (i) Accesos restringidos a los sistemas mediante la utilización de usuario personalizados y contraseña,
- (ii) Políticas de conformación de contraseñas y cambio de las mismas.
- (iii) Seguridad perimetral (firewall, IDS, IPS entre otros),
- (iv) Software antivirus en todos los equipos.
- (v) Cifrado de la información confidencial de los clientes del Contratante.
- (vi) Políticas de registros de auditoría y backup.
- (vii) Acatar y cumplir las políticas de seguridad de la Información del Contratante.
- (viii) Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información confidencial de los clientes que se utilizará en la prestación del servicio, el cual debe ser reconocido a nivel internacional y que a la fecha del contrato no se haya detectado vulnerabilidad alguna.
- (ix) Implementar mecanismos para detectar evidencias de alteración o manipulación de equipos o información e implementar procedimientos a seguir cuando se evidencien tales aspectos. Así mismo en caso de presentarse alguno de los eventos descritos anteriormente, se compromete a dar aviso al Contratante del evento ocurrido
- (x) Implementar procedimientos que aseguren la confidencialidad e integridad de la información durante la prestación del servicio. Dichos procedimientos deben cubrir las etapas de recepción, custodia, procesamiento y copias de backup de la misma.
- (xi) Garantizar la destrucción de la información utilizada en los equipos con sus respectivas copias de seguridad y la trituración de información impresa que se haya generado una vez terminado el periodo de los servicios contratados. De este procedimiento de destrucción se dejará constancia mediante un acta firmada por el representante legal del Contratista y un delegado del Contratante, en donde se especifiquen los procedimientos que se siguieron para la destrucción.

18.3. Derecho de Inspección/Auditaje

El Contratante se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Contratista a fin de revisar los procesos y procedimientos relacionados con Seguridad de la Información para la correcta ejecución de cada uno de los servicios contratados, así como, el adecuado uso de las direcciones de correo electrónico que haga parte de la red interna o Intranet del Contratante, cuando estas le hayan sido asignadas al Contratista y a su personal en la ejecución de los servicios contratos. Para estos efectos se conviene que el Administrador del Contrato o las personas que el Contratante expresamente delegue para realizar la inspección, tendrán acceso

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

a las oficinas del Contratista en días y horas hábiles que se deben acordar previamente con el fin de realizar las auditorías de manera presencial, en las cuales deberá(n) estar presente(s) el(los) delegado(s) que el Contratista designe expresamente para el efecto. De las inspecciones/auditorías se dejará constancia en un acta, en la cual se registrarán, si ahora lugar a ello, los hallazgos que se presenten, estableciendo acciones de mejora con plazos para su cumplimiento.

18.4. Planes de contingencia y continuidad

Si la naturaleza y alcance de los servicios contratados lo amerita, El Contratista se compromete con el Contratante a disponer de planes de contingencia y continuidad en la prestación de los servicios contratados, los cuales deberán estar debidamente documentados. El Contratista se compromete con el Contratante a implementar procesos de pruebas periódicos a los planes de contingencia y continuidad, como mínimo uno anual, y enviar copia del respectivo resultado al Contratante.

19. Propiedad Intelectual

Todas las bases de datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software facilitados por el Contratante al Contratista para la ejecución del Contrato son propiedad del Contratante, o de terceros Contratistas, habiendo sido, en este último caso, objeto de licencia o cesión, por parte de los mismos, y están protegidos por las normas nacionales o internacionales de propiedad intelectual e industrial, no pudiendo ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, transformación, reproducción, adaptación o traducción por parte del Contratista o de terceros sin la expresa autorización por parte de los titulares de dichos derechos.

La puesta a disposición del Contratista de las bases de datos, dibujos, gráficos, imágenes y fotografías, archivos de texto, audio, vídeo y software propiedad del Contratante o de sus Contratista es no implica, en ningún caso, la cesión de su titularidad o la concesión de ningún derecho de propiedad intelectual en favor del Contratista.

Queda terminantemente prohibido cualquier uso de los derechos mencionados en los epígrafes precedentes que se realice sin la autorización del Contratante, incluida su explotación, reproducción, difusión, transformación, distribución, transmisión por cualquier medio, posterior publicación, exhibición, comunicación pública o representación total o parcial las cuales, de producirse, constituirán infracción de los derechos de propiedad intelectual del Contratante, sancionados por la legislación vigente.

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual generados o que se generen a partir de la documentación e información facilitada por el Contratante al Contratista, o de la realización de las obras o servicios en cumplimiento del Contrato, incluyendo las tecnologías o metodologías resultantes de la ejecución del mismo, pertenecen sin limitación al Contratante. El Contratista se compromete a devolver todos los datos impresos y los soportes magnéticos de ordenador u otro soporte de información suministrados por el Contratante, así

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

como cualquier duplicado de los mismos, al Contratante inmediatamente después de que el Contratista haya concluido los trabajos para los cuales fueron necesarios dichos datos.

Los datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software que pertenecieran al Contratista con carácter previo a la ejecución del Contrato, seguirán perteneciendo al Contratista.

20. Conflicto de Intereses e Intermediación Ilegal

El Contratista deberá declarar, cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Que fue(ron) empleado(s) de la contraparte, sus filiales o subordinadas. b) Que tengan vínculo de parentesco en hasta: tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primer grado civil con empleados de la contraparte, incluyendo filiales o subordinadas. c) Que es compañero(a) permanente de un empleado de la contraparte. De presentarse una o varias de las situaciones anteriormente mencionadas, **El Contratista** procederá a evaluar si dicha(s) situación(es) son un impedimento para que se ejecute el contrato o plantearán la forma de subsanar tal situación. Lo anterior aplica a trabajadores que desarrollen funciones inherentes al objeto del contrato, tengan poder de decisión en la ejecución o el mantenimiento del contrato

Parágrafo Primero: De presentarse lo anteriormente mencionado y que alguna el Contratista omita la obligatoriedad del reporte de dicha información, será causal de terminación anticipada por incumplimiento. Por tanto, la parte no informada procederá con el cobro de las penalidades previstas en el contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratista ejercerá el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualesquier acción o condición que pudieran dar como resultado un potencial conflicto de intereses. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados del Contratista (o sus familiares) y con los representantes, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: Así mismo el Contratista se hace partícipe de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer, ni dar soborno o ninguna otra forma de dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes y/o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la adjudicación y/o ejecución de este.

Para estos efectos el ENCARGADO cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del RESPONSABLE, quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos personales.
- b) El ENCARGADO no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

- c) El ENCARGADO y personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad del RESPONSABLE que les hayan sido confiados para su tratamiento a los que hayan tenido acceso.
- d) El ENCARGADO solamente empleará los medios, herramientas, plataformas, canales, equipo humano y técnico previamente definido dentro del marco del presente contrato, o los establecidos y autorizados por el RESPONSABLE.
- e) El ENCARGADO adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- f) En caso de resolución del presente contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al RESPONSABLE en un término máximo de 10 días hábiles después de finalizada la relación contractual y, considerando todos los medios o documentos donde estos puedan constar, como ejemplo, pero no limitado a: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
- g) Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el ENCARGADO se compromete a entregar una declaración por escrito firmada por su Representante Legal y Oficial de Protección de Datos Personales¹ o responsable de Cumplimiento² al RESPONSABLE donde conste que así se ha realizado.
- h) Se aplicará en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- i) El ENCARGADO será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen al RESPONSABLE, con motivo del incumplimiento de lo establecido en este (contrato - convenio – acuerdo), incluido el importe de cualesquier sanción que al RESPONSABLE se le imponga por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual.
- j) El ENCARGADO se compromete a comunicar, impartir y hacer cumplir a todas las personas dependientes de la misma y terceros autorizados, que desempeñen las funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

21. Autorización de Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales.

El Contratista autoriza el tratamiento de datos personales, acorde a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.grupovanti.com/politicas-de-tratamiento-de->

¹ Donde exista la obligación de contar con dicha figura dentro de la empresa Contratista

² En ausencia del responsable de Cumplimiento, la responsabilidad será asumida por el líder de Auditoría Interna o Revisor Fiscal de la empresa Contratista

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

[datos personales/](#) del Contratante, y a su vez autoriza para que el Contratante desarrolle las investigaciones, consultas, verificaciones, revisiones, comprobaciones, y demás actividades pertinentes en bases de datos y fuentes autorizadas tales como, pero no limitadas a OFAC, ONU, DIAN, Procuraduría, Fiscalía, SIC ,necesarias para el control y prevención de fraudes y delitos relacionados con el Lavado de Activos , Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; así como delitos asociados a Corrupción y Soborno y otros delitos fuente o derivados que puedan afectar negativamente la imagen del **VANTI S.A. E.S.P.** o, repercutir en sanciones de carácter administrativo, disciplinario o económico para sus administradores, socios, empleados o demás grupos de interés.

22. Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El Contratista declara de forma libre, clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas y el destino de los recursos³ producto del contrato serán destinados a actividades lícitas

El Contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, expedidas por las Superintendencias de Colombia y declaramos que los representantes legales, administradores y beneficiarios finales, actualmente no se encuentran en listas restrictivas o investigaciones por actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Parágrafo Primero: Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, el Contratista aparece relacionado en alguna de las listas existentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Contratante podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación de este. Este tipo de terminación no dará lugar al pago de indemnización en favor del Contratista.

Parágrafo Segundo: En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por parte del Contratista y éstos procedan de terceros diferentes a ésta, el Contratista declara conocer que las actividades realizadas por los Contratistas de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley Colombiana vigente.

23. Cumplimiento y Protección de Normas y Políticas en Materia de Derechos Humanos

El Contratista con la presentación de la oferta, manifiesta clara y expresamente que apoyan y respeta la protección de los derechos humanos cumpliendo lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano sobre el tema y los principios proclamados internacionalmente por el Pacto

³ Destino de los recursos se refiere a los contratos o escenarios en donde exista entrega de recursos para financiamiento de las actividades comerciales contempladas.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

Mundial de las Naciones Unidas y otras normas internacionales en materia de DDHH.

Así mismo, declara que conoce y comprende lo previsto en cualquier otra ley de protección de derechos humanos aplicables en la jurisdicción donde hayan llevado [o lleven] a cabo operaciones comerciales las partes involucradas en este Contrato. En este sentido, **El Contratista** se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de protección y respeto de los derechos humanos y las que **EL Contratante** establece o llegue a establecer en sus políticas corporativas; así mismo declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de vulneración al respecto y procura que su cadena de suministro también lo incluya.

24. Cláusula ABC (Anticorrupción y Antisoborno)

El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos:

Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleados⁴ o un socio o accionista llegare a ser: involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción y Antisoborno, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como pero no limitado a la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. . (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (e) vinculado expresamente por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública. (f) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en este documento. (g) No llevar los libros de comercio, cuentas,

⁴ Se refiere a los empleados del Contratista quienes hayan sido designados para la ejecución de labores asociadas al desarrollo del contrato o sus administradores de contrato incluyendo su cuerpo directivo, cargos de manejo y confianza, representantes y directores.

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (h) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar, ofrecer o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (i) Incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional.

Así mismo el Contratista:

1. **Deben** informar de manera inmediata y por escrito al contratante, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.
2. **El contratante** está obligada a cumplir con la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act, Leyes Anticorrupción y Antisoborno, el incumplimiento de alguna de estas leyes será una causal de terminación unilateral del contrato.

Parágrafo Único: La configuración de algún evento de los descritos en la presente cláusula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho al **CONTRATISTA** para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo. Además, la parte implicada en estos eventos será responsable por los daños y perjuicios que cause con dicho incumplimiento a la contraparte.

25. Código Ético y Auditoría

El **contratista**, acepta dar cumplimiento al Código Ético del **Contratante**, que se encuentra publicado en <https://www.grupovanti.com/wp-content/uploads/2020/06/Co%CC%81digo-E%CC%81tico-Proveedores.pdf> y el **Contratante** acepta dar cumplimiento al Código Ético del Contratista, documentos que forman parte integral del contrato, y se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios de comportamiento ético allí previstos. **El Contratista autoriza** realizar las visitas y procesos de auditoría cuando estas se estimen pertinentes, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; en ese sentido, **El Contratista** se comprometen a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento bien sea de las obligaciones propias del contrato o de los principios de comportamiento previstas en los Códigos Éticos, **la parte ejecutora de la auditoría** quedará facultada para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro por el detrimento que el incumplimiento le cause.

26. Imagen y Marca

Si en razón al alcance del objeto pactado en el Contrato, el Contratista requiere utilizar la marca Vanti o alguna de sus submarcas, deberá, en razón a dicha utilización, mantener respeto por los valores que representan la empresas del Grupo Vanti: Seguridad, Integridad, Liderazgo Transformacional, Pasión por el Servicio, Innovación y Cambio, Alineación Estratégica; así como por los atributos de la marca: Confiabilidad, Oportunidad y Versatilidad; de tal manera que a

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

través de los procesos de comercialización de productos o prestación de servicios para los que haya sido contratado, siempre propenda por la buena reputación de éstos en los diferentes escenarios o actividades que en desarrollo del contrato ejecute.

Para los efectos anteriores, se establece lo siguiente:

- El Administrador del Contrato gestionará, con la Jefatura de Gestión de Marca, la autorización de uso de marca, en el formato que el Contratante tiene para estos efectos.
- Formalizada la autorización, el Contratante entregará al Contratista, los manuales de uso de marca que le sean aplicables en razón al alcance del objeto contratado, y en los cuales se especifican los estándares de uso de marca.

El Contratante podrá, si lo estima necesario, realizar seguimiento al óptimo cumplimiento de los estándares y lineamientos de uso de marca, para lo cual podrá realizar auditorías periódicas, coordinadas entre al Administrador del Contrato y la Jefatura de Gestión de Marca, junto con un representante del Contratista.

Parágrafo Primero.- Sin el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, el Contratista, no podrá hacer uso, bajo ninguna circunstancia, de la marca Vanti en espacios físicos, prendas de vestir, piezas publicitarias, documentos o cualquier otro elemento que utilice dentro del desarrollo del contrato.

Parágrafo Segundo.- El incumplimiento de los lineamientos y/o estándares de uso de marca por parte del Contratista dará derecho al Contratante para imponer las penalizaciones establecidas en la cláusula 8 del presente documento por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

27. Modificaciones

Las presentes condiciones serán modificadas por el Contratante cuando la normativa interna o la legislación aplicable así lo hagan necesario.

Las modificaciones implementadas deberán ser informadas al Contratista.

28. Renuncia

El hecho de que, en un determinado momento, cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de alguna de las estipulaciones de las presentes condiciones generales no afectará en modo alguno a su derecho a exigir tal cumplimiento en ocasiones posteriores. No se interpretará ninguna renuncia de las partes en relación con cualquier condición o término en ningún caso como una renuncia continua o posterior a dicha condición o término o a otras condiciones o términos.

29. Invalidez

Cuando por disposición judicial, o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del Contrato fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	---

mantendrán vigor.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

30. Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

Las presentes Condiciones Generales y Específicas se regirán por la legislación colombiana. Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del Contrato al que se apliquen estas condiciones, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valorjurídico de una transacción. La etapa de arreglo directo en la que intervendrán los representantes de las partes debidamente autorizadas para ello no podrá tener una duración mayor a un mes contado a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra su determinación de acudir a esta instancia, a menos que las Partes de común acuerdo decidan prorrogarla por escrito. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso en cuanto a su aplicación, o no llevarse a cabo la misma, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

ANEXO - GESTIÓN DE MATERIALES IS-U

- a) A partir de la implementación de SAP IS-U, los almacenes de los contratistas pasarán a llamarse Almacenes Satélites, de acuerdo a la siguiente definición:

Almacenes Satélites: Lugar (móvil o fijo) del Grupo Vanti o asignado a contratistas para la custodia y control de los materiales.

- b) Los materiales entregados por las empresas del Grupo Vanti a estos almacenes para los procesos mencionados en el siguiente punto, serán asignados por los responsables internos de los procesos mediante reserva de traslado; los contratistas los deben recibir en el almacén de Vanti y a nivel sistema serán trasladados desde el almacén principal de la empresa de Grupo Vanti, al almacén satélite respectivo, quedando cargados en el inventario de la empresa del Grupo Vanti respectiva, pero físicamente en el almacén satélite.
- c) Los procesos y grupos de materiales sujetos a este proceder se encuentran en la siguiente tabla,

PROCESO	GRUPOS DE MATERIALES IS-U
ATC's	Medidores - Reguladores - Válvulas - Conectores - Elevadores
Emergencias	Medidores - Reguladores - Válvulas - Conectores - Elevadores
Altas	Medidores
Gestión de Fraudes	Medidores
Acometidas y CM	Reguladores -Válvulas - Tubería

- d) A su vez, los materiales que se controlarán de esta manera son solamente los que se encuentran en la siguiente lista:

CODIGO HANNA	MATERIAL
3000009	Conector medidor G1,6
3000010	Conector medidor G1,6 toma de presión
3000011	Conector medidor G2,5
3000012	Conector medidor G4,0 toma de presión
3000013	Conector medidor rosca 1 ¼"
3000014	Conector medidor rosca 1 ½"
3000009	Conector P/Medidor G1,6
3000019	Elevador ½" metálico hembra
3000020	Elevador ½" metálico macho
3000021	Elevador ½" metálico macho con caña PE
3000022	Elevador ¾" metálico hembra
3000023	Elevador ¾" metálico macho
2000000	Medidor G1,6 Diafragma Der 2,5m³/h
2000001	Medidor G1,6 Diafragma Izq 2,5m³/h

2000905	Medidor G1,6 Diafragma Der 2,5m ³ /h Torn
2000906	Medidor G1,6 Diafragma Izq 2,5m ³ /h Torn
2000009	Medidor G10 Diafragma Izq 16m ³ /h
2000010	Medidor G16 Diafragma Izq 25m ³ /h
2000002	Medidor G2,5 Diafragma Izq 4m ³ /h
2000004	Medidor G4,0 Diafragma Izq 6m ³ /h
2000006	Medidor G6,0 Diafragma Izq 10m ³ /h
2600000	Reg primera etapa C1 0 - 10 m3/h
2600001	Reg primera etapa C1 0 - 40 m3/h
2600003	Reg primera etapa C2 26 - 40 m3/h
2600004	Reg primera etapa C2 41 - 80 m3/h
2600005	Reg primera etapa C3 > 81 m3/h
2600018	Reg primera etapa C3 RPE50
2600015	Reg rue C2 Humcar R-10 RUE15
2600006	Reg segunda etapa C1 0 - 10 m3/h
2600007	Reg segunda etapa C1 11 - 20 m3/h
2600008	Reg segunda etapa C1 21 - 30 m3/h
2600009	Reg segunda etapa C2 > 31 m3/h
2600012	Reg única etapa 0 - 4m3/h ½" h-h
2600013	Reg única etapa 0 - 4m3/h ½" h-m26
2600014	Reg única etapa C1 5 - 10 m3/h
2600015	Reg única etapa C2 11 - 25 m3/h
2600016	Reg única etapa C3 26 - 40 m3/h
2600017	Reg única etapa corte x baja 6m3/h
2600003	Regulador Primera Etapa C2 26 - 40 m3/h
2600005	Regulador Primera Etapa C3 > 81 m3/h
2600007	Regulador Segunda Etapa C1 11 - 20 m3/h
2600013	Regulador Única Etapa 0 - 4m3/h ½" H-M26
2600014	Regulador Única Etapa C1 5 - 10 m3/h
2600015	Regulador Única Etapa C2 11 - 25 m3/h
2600017	Regulador Única Etapa Corte x baja 6m3/h
1000001	Tubería PE 01"x150M PE100
1000007	Tubería PE ½"x150M PE100
1000008	Tubería PE ¾"x150M PE100
1000001	Tubo PE100 01"x150metros rollo
1000002	Tubo PE100 02"x100metros rollo
1000003	Tubo PE100 03"x10metros tubo
1000004	Tubo PE100 04"x10metros tubo
1000005	Tubo PE100 06"x10metros tubo
1000007	Tubo PE100 ½"x150metros rollo
1000008	Tubo PE100 ¾"x150metros rollo
1000019	Tubo PE80 ½"x150metros rollo
3000072	Valv bola BR ½" hNPTx½" hNPT maneral corto
3000074	Valv BOLA BR ½" MNPTx½" HNP T LOCA M26
3000074	Valv bola BR ½" mNPTx½" hNPT tuerca m26

	Condiciones Generales de Compras Dirección de Abastecimiento Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas
---	--

3000075	Valv bola BR ½"mNPTx½"hNPT tuerca m32
3000076	Valv bola BR ¾"HNPTx¾"HNPT
3000077	Valv bola BR ¾"mNPTx¾"hNPT tuerca m32
3000078	Valv bola BR 1/8"mNPT toma de presión
2000011	Medidor AM diafr AL800 x 100 PSI x 62M ³ /
2000012	Medidor AM diafr AL1000 x 100 PSI x 62M ³
2600002	Regulador Primera Etapa C1 11 - 25 m3/h
3000015	Conector P/Medidor AM AC630

- e) Los materiales serán descargados por los contratistas a través de IS-U mediante la ejecución de las órdenes que gestionen para los procesos indicados, lo cual a su vez hace que los materiales sean descargados del inventario del Contratante.
- f) Al momento de la salida inicial de IS-U; se hará una carga de materiales a los almacenes satélite, la cual quedará consensuada entre el Contratante y el contratista. Estos materiales corresponderán a los que el contratista tiene en sus almacenes satélite a la fecha de la salida.
- g) Periódicamente, la unidad de Logística del Contratante realizará inventarios en las instalaciones de los almacenes satélites, a los materiales indicados en el numeral e). Partiendo de la carga inicial y considerando los movimientos realizados en IS-U para el cumplimiento de las órdenes, deberán coincidir las cantidades físicas con las cantidades de materiales en sistema de inventario del Contratante.
- h) En caso de que resulten faltantes de material derivados de estos inventarios periódicos, o dichos materiales sufran algún daño o detrimiento por causas atribuibles al Contratista, éste deberá hacer la reposición de los mismos al Contratante o asumir los costos de reparación de dichos materiales según sea el caso.